



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión y cancelación de anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.

Página 8324

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de abril de 2005, por la que se determinan las convalidaciones de módulos y se relacionan las correspondencias establecidas en los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8326

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 47/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. María Australia Navarro de Paz como Consejera de Presidencia y Justicia.

Página 8333

Decreto 48/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. Águeda Montelongo González como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Página 8333

Decreto 49/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone el cese de D. Luis Soria López como Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Página 8333

Decreto 50/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la suplencia del titular de la Consejería de Presidencia y Justicia por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Página 8333

Decreto 51/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la suplencia del titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Página 8333

Decreto 52/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la suplencia del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la Consejera de Sanidad.

Página 8334

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27 de abril de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de marzo de 2005.

Página 8334

Orden de 29 de abril de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Graduado Social (Grupo II) en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife y la Constitución de Lista de Reserva.

Página 8335

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del grupo de 45 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 8343

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Orden de 9 de mayo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Reposiciones de tuberías de riego, de abastecimiento y de saneamiento, y reposiciones de cerramiento y de camino de servicio en la fase III de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, tramo Pico Viento-Jinámar-Pedro Hidalgo.

Página 8345

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2005, que convoca el concurso público de suministro de equipamiento de la Residencia Universitaria de la calle León y Castillo, 16.

Página 8346

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 11 de mayo de 2005, de información pública del Proyecto de Trazado de la Vía Rápida del Modificado con Variante de Trazado entre los pp.kk. 7 + 060 al 13 + 400 de la Nueva Carretera Santiago del Teide-Guía de Isora-Adeje.

Página 8347

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 4 de mayo de 2005, por el que se hace pública la selección de la entidad financiera Caja Rural de Tenerife para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.

Página 8347

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Oneida Piñero Cruz interesada en el expediente nº 1049/01 U.

Página 8348

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de abril de 2005, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Página 8351

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de mayo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de renta de subsistencia a D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes.- Expte. nº 04-38/00281.

Página 8352

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de mayo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de renta de subsistencia a Dña. Ángeles Yudena González Rodríguez.- Expte. nº 04-38/00401.

Página 8353

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto 27/2005, de 25 de abril, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 8354

Decreto 28/2005, de 25 de abril, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 8356

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 4 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 1400/2003.

Página 8358

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

645 *ORDEN de 27 de abril de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión y cancelación de anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.*

La Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, en su artículo 52, faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que autorice anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.

A tenor de la disposición citada las empresas y fundaciones públicas pueden solicitar la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de los recursos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, por lo que se hace necesario establecer las bases generales para la concesión y cancelación de los anticipos que, de acuerdo con lo regulado en dicho artículo, se autoricen por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta de la Consejería a las que se encuentren adscritas las empresas o fundaciones públicas.

A la vista de las competencias que me confiere el artículo 52 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, así como el artículo 19, apartado 2, letra c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero.

DISPONGO:

Artículo primero.- 1. A propuesta de la Consejería a las que se encuentren adscritas, el Consejero de Economía y Hacienda, con carácter excepcional, podrá autorizar anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas por el importe de los recursos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, con el fin de hacer frente a los desfases entre ingresos y pagos del período.

2. Dichos anticipos se cancelarán necesariamente dentro del mismo ejercicio presupuestario en el que se conceda.

3. La cancelación del anticipo concedido se realizará por compensación con cargo a los créditos presupuestarios que han servido de base para la concesión del anticipo. En el supuesto de que llegado el plazo de vencimiento del anticipo establecido en la resolución de concesión, no se hubiese cancelado el mismo, la empresa o fundación pública deberá ingresar su importe en las cuentas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien se procederá a la cancelación del mismo mediante compensación con el pago que por cualquier concepto presupuestario deba realizarse a favor de la empresa o fundación.

Artículo segundo.- 1. La solicitud de autorización se dirigirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrita la empresa o fundación. En el caso de que la adscripción sea a más de una Consejería se podrá dirigir a cualquiera de ellas.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación del acuerdo del consejo de administración de la empresa o del patronato de la fundación tomando la iniciativa de la solicitud.

b) Presupuesto de tesorería demostrativo de los desfases entre ingresos y pagos del período.

3. La Secretaría General Técnica correspondiente trasladará la solicitud con la documentación exigida en el apartado anterior a la Dirección General competente en materia de tesorería, acompañada del informe del Departamento al que estuviera adscrita la empresa o fundación acerca de las razones que impiden, dificultan o retrasan la gestión normal del pago de las obligaciones o de los créditos presupuestarios consignados a favor de la empresa o fundación, y que originan la necesidad de solicitar el anticipo de tesorería. El informe indicará, asimismo, las partidas presupuestarias que han de servir de base para efectuar el anticipo, el importe del mismo y el plazo estimado para su cancelación.

En el supuesto de adscripción compartida, deberá acompañarse un informe de cada uno de los Departamentos afectados, recabándose por la Secretaría General Técnica en la que se presente la solicitud el que deban emitir las demás Consejerías.

4. En el caso de que los créditos presupuestarios que sirvan para tener en cuenta la concesión del anticipo se consignen en los estados de gasto de un Departamento diferente a aquel al que esté adscrita la empresa o fundación, se requerirá el informe de dicho Departamento sobre los extremos indicados en el apartado anterior, sin que resulte necesario, en caso de que el anticipo se limite a tales créditos, el informe del Departamento al que estuviera adscrita.

Artículo tercero.- La Dirección General competente en materia de tesorería, una vez reciba el expediente con la documentación establecida en el artículo anterior concluirá la instrucción del procedimiento pudiendo recabar los antecedentes, actuaciones e informes que considere necesarios para elaborar la propuesta de resolución que proceda.

Artículo cuarto.- 1. Concluida la instrucción del procedimiento, el centro directivo competente en materia de tesorería elevará la propuesta de resolución al Consejero de Economía y Hacienda.

2. La resolución de concesión de anticipo de tesorería deberá indicar el importe del anticipo, las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectúa el mismo y el plazo máximo de vencimiento del mismo, que será improrrogable y que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2005.

3. El centro directivo competente en materia de tesorería notificará la resolución a la empresa o fundación interesada. Asimismo, dará traslado de la resolución al centro directivo competente en materia de presupuesto, y al Departamento o Departamentos al que la empresa o fundación estuviera adscrita.

4. La solicitud de autorización deberá ser resuelta y notificada dentro del plazo máximo de un mes.

El plazo expresado en el párrafo anterior se computará desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El plazo establecido para resolver y notificar podrá ser suspendido, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo quinto.- No procederá la concesión del anticipo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que la situación de la tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias no justifique la concesión.

b) Cuando de los informes y actuaciones incorporados al expediente se desprenda una grave dificultad para la normal gestión y ejecución de los créditos presupuestarios consignados a favor del solicitante.

c) Cualquier otra causa que deberá ser motivada en la resolución y que guarde relación con la situación de endeudamiento del solicitante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos contables, los anticipos tendrán la consideración de Operaciones de Tesorería con el correspondiente reflejo en la cuenta de "Deudores".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden deberán completarse con la documentación exigida en la misma en el plazo de 10 días de su entrada en vigor, considerándose desistidas en otro caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

646 *ORDEN de 29 de abril de 2005, por la que se determinan las convalidaciones de módulos y se relacionan las correspondencias establecidas en los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En esta Comunidad Autónoma se vienen estableciendo los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, así como en el Decreto Territorial 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta, en todo caso, los propios Reales Decretos que determinan los Títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 10 establece que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en su punto 2 establece que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 16 del Decreto 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que en el currículo prescriptivo de cada ciclo formativo en esta Comunidad, se determinarán, entre otra serie de aspectos, en su caso, la atribución docente de los nuevos módulos profesionales incorporados en el currículo y la correspondencia entre módulos profesionales de las enseñanzas mínimas y módulos profesionales del currículo canario del ciclo formativo correspondiente.

En atención a la competencia de esta Comunidad Autónoma, para ampliar las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos al establecer su currículo, en determinados casos, se han incorporado nuevos módulos, es decir, módulos profesionales específicos del currículo canario y/o se han determinado las correspondencias entre módulos profesionales de las enseñanzas mínimas y módulos profesionales del currículo canario.

La Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan las convalidaciones de estudios de Formación Profesional, así como la Orden Ministerial de 10 de septiembre de 2004, por la que se regulan determinadas convalidaciones de módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, vienen a regular las convalidaciones entre módulos contenidos en los correspondientes ciclos formativos, de acuerdo con lo establecido por la norma que regula cada título.

A partir de lo expuesto y en atención a la competencia propia de las Comunidades Autónomas para ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de los ciclos formativos de formación profesional, una vez establecido el currículo correspondiente, se disponen en la presente Orden las convalidaciones de módulos y correspondencias propios de los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto:

a) establecer las convalidaciones entre módulos de distintos ciclos formativos de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, impartidos en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) relacionar las correspondencias establecidas en los currículos canarios, entre módulos profesionales de las enseñanzas mínimas y módulos profesionales del currículo canario del ciclo formativo correspondiente.

Artículo 2.- Convalidaciones y correspondencias de módulos.

1. Además de los módulos cuyas convalidaciones han sido establecidas en la legislación de ám-

bito estatal, serán convalidables los siguientes módulos de ciclos formativos de Formación Profesional Específica:

1.1. Módulos comunes a varios ciclos formativos, con igual denominación, duración, capacidades y criterios de evaluación (anexo I).

1.2. Módulos que aún no teniendo la misma denominación, tengan similares capacidades, contenidos y duración (anexo II).

1.3. Todos los módulos que habiéndose incorporado en determinados ciclos formativos en el currículo de esta Comunidad Autónoma, ya eran comunes a otros ciclos en las enseñanzas mínimas y han sido recogidos en la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan las convalidaciones de estudios de Formación Profesional, serán objeto de las convalidaciones allí definidas.

2. Módulos de Formación Profesional Específica, propios del currículo canario, cuya correspondencia con módulos de las enseñanzas mínimas, ha sido definida en el Decreto que establece el currículo para esta Comunidad Autónoma (anexo III).

3. Además de los módulos cuyas convalidaciones han sido establecidas en la legislación de ámbito estatal, serán convalidables los siguientes módulos de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño:

3.1. Módulos comunes a varios ciclos formativos, con igual denominación, duración, capacidad y criterios de evaluación (anexo IV).

3.2. Módulos que aún no teniendo la misma denominación, tengan similares capacidades, contenidos y duración (anexo V).

4. Módulos propios del currículo canario cuya correspondencia con módulos de las enseñanzas mínimas, ha sido definida en el anexo II de los Decretos 255/2003 y 256/2003, que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, para esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3.- Procedimiento de convalidación.

1. Será requisito indispensable para solicitar la convalidación:

a) Estar matriculado en un ciclo formativo de un centro docente de la Comunidad Autónoma Canaria, autorizado para impartir las enseñanzas que se pretenden convalidar.

b) Que la formación superada, se corresponda con la relación contenida en los anexos de la presente Orden.

2. La convalidación se solicitará por el interesado, al Director del centro docente en el que se encuentra matriculado, mediante escrito debidamente cumplimentado (anexo VI), al que se adjuntará:

- Justificación documental de los estudios cursados (certificación académica oficial o, en su caso, título o libro de calificaciones).

- Documento Nacional de Identidad (fotocopia).

3. El Director del centro docente resolverá, con carácter individualizado, todas las peticiones de convalidación presentadas.

Artículo 4.- Acreditación de las convalidaciones y de las correspondencias.

1. Las convalidaciones que se obtengan por aplicación de la presente Orden, se reflejarán en los documentos básicos de evaluación con la expresión "CONVALIDADO", o bien con la abreviatura "CV", de conformidad con lo dispuesto en la norma de evaluación, sin que, en ningún caso, sean computadas a efectos de la evaluación final del ciclo formativo.

2. Las correspondencias se reflejarán en los documentos básicos de evaluación, con la denominación del módulo o módulos de currículo canario y con la misma calificación del módulo de enseñanzas mínimas con el que se corresponda y que ha cursado y superado con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

**MÓDULOS CONVALIDABLES
POR SER COMUNES A DISTINTOS CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Módulos
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	GS	(*) Lengua Extranjera
	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	GS	
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	GS	(*) Segunda Lengua Extranjera de Comercio Internacional
	Gestión del Transporte	GS	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	GS	(*) Segunda Lengua Extranjera
	Agencia de Viajes	GS	
	Información y Comercialización Turísticas	GS	
	Alojamiento	GS	
	Animación Turística	GS	
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	GS	Inglés Informático
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	GS	
SANIDAD	Anatomía, Patología y Citología	GS	(*) Lengua Extranjera en el Contexto Sanitario de grado superior
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	GS	
	Imagen para el Diagnóstico	GS	
	Dietética	GS	
	Documentación Sanitaria	GS	
	Higiene Bucodental	GS	
	Radioterapia	GS	
	Farmacia	GM	(*) Lengua Extranjera en el Contexto Sanitario de grado medio
Cuidados Auxiliares de Enfermería	GM		

(*) siempre que se trate del mismo idioma

ANEXO II

**MÓDULOS CONVALIDABLES
POR TENER SIMILARES CAPACIDADES, CONTENIDOS Y DURACIÓN
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

Familia Profesional	Formación aportada		Formación a convalidar	
	Módulos superados (Ciclo Formativo al que pertenece)	Grado	Módulos a convalidar (Ciclo Formativo al que pertenece)	Grado
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Lengua Extranjera (C.F. Animación de Actividades Físicas y Deportivas)	GS	(*) Lengua Extranjera (C.F. Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural)	GM
ADMINISTRACIÓN	Competitividad y Calidad (C.F. Administración y Finanzas)	GS	Calidad y Mejora en la Gestión (C.F. Gestión Administrativa)	GM
ADMINISTRACIÓN	Competitividad y Calidad (C.F. Administración y Finanzas)	GS	Calidad y Mejora de los Servicios de Secretariado (C.F. Secretariado)	GS
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen Fotográfica/Fotografía Aplicada (C.F. Imagen)	GS	Captación Fotográfica (C.F. Laboratorio de Imagen)	GM
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Solados y Alicatados (C.F. Acabados de Construcción)	GM	Revestimientos en Piezas de Suelos y Paramentos (C.F. Obras de Albañilería)	GM
HOSTELERÍA Y TURISMO	Segunda Lengua Extranjera (C.F. Restauración) (C.F. Agencia de Viajes) (C.F. Información y Comercialización Turísticas) (C.F. Alojamiento) (C.F. Animación Turística)	GS	(*) Segunda Lengua Extranjera (C.F. Servicios de Restaurante y Bar)	GM
IMAGEN PERSONAL	Anatomía, Fisiología y Patología Humanas en la Estética Integral (C.F. Estética)	GS	Bases Anatómico Funcionales en los Procesos de Asesoría de Imagen (C.F. Asesoría de Imagen Personal)	GS

(*) siempre que se trate del mismo idioma

ANEXO III

**MÓDULOS PROPIOS DEL CURRÍCULO CANARIO CUYA CORRESPONDENCIA CON
MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS, SE DETERMINA EN EL DECRETO QUE
ESTABLECE DICHO CURRÍCULO**

Ciclo Formativo	Módulo enseñanzas mínimas	Módulos currículo canario
Administración y Finanzas	Contabilidad y Fiscalidad	Proceso Contable y Tributario
		Análisis Contable y Fiscalidad Empresarial
Agencia de Viajes	Producción y Venta de Servicios Turísticos	Producción, Venta y Atención al Cliente en Agencias de Viajes
		Productos y Destinos Turísticos Nacionales e Internacionales
Asesoría de Imagen Personal	Técnicas de Embellecimiento Personal	Técnicas de Embellecimiento y Asesoramiento en el Maquillaje Personal
		Técnicas de Embellecimiento y Asesoramiento en los Cambios de Forma del Cabello
(*)Comercio Internacional	Negociación Internacional	Compraventa Internacional
(*)Comercio Internacional	Medios de Pagos Internacionales	Gestión Financiera y Medios de Pagos Internacionales
(*)Comercio Internacional	Financiación Internacional	Gestión Internacional de Créditos
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Normas y Proyectos de Construcción	Proyectos de Construcción y Operaciones Auxiliares
		Proyecto y Cálculo de Estructuras e Instalaciones
Estética	Anatomía, Fisiología y Patología Humanas Aplicadas a la Estética Integral	Anatomía, Fisiología y Patología Humanas en la Estética Integral
		Higiene y Seguridad Aplicadas a la Estética Integral
Imagen	Aplicaciones Fotográficas	Fotografía Aplicada
		Tratamiento Digital de Imágenes Fotográficas

(*)En relación con las correspondencias del ciclo formativo de grado superior Comercio Internacional, señalar que en el Real Decreto por el que se aprobó el Título se establecía un único módulo profesional asociado a la Unidad de Competencia 1: "Realizar las operaciones de compraventa de mercancías a nivel internacional" y un único módulo profesional asociado a la Unidad de Competencia 4: "Gestionar las operaciones de financiación para transacciones internacionales de mercancías". Sin embargo, el currículo de Canarias estableció una división de tales módulos profesionales, a través de correspondencia.

Posteriormente, el Real Decreto 777/1998, en su anexo VII, modificó el Real Decreto del título de Técnico Superior en Comercio Internacional, dividiendo la Unidad de Competencia 1, en dos módulos profesionales: "Marketing Internacional" y "Negociación Internacional" y la Unidad de Competencia 4, en dos módulos profesionales: "Medios de pago internacionales" y "Financiación Internacional", que coinciden básicamente con los módulos profesionales en que se organizaron ambas Unidades de Competencia en el currículo de Canarias.

ANEXO IV

MÓDULOS CONVALIDABLES POR SER COMUNES A DISTINTOS
CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Módulos
ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	Vaciado y Moldeado Artísticos	GM	Dibujo Técnico
	Ebanistería Artística	GM	
	Talla Artística en Piedra	GM	
	Vaciado y Moldeado Artístico	GM	Informática
	Ebanistería Artística	GM	
	Talla Artística en Piedra	GM	
DISEÑO GRÁFICO	Artefinal de Diseño Gráfico	GM	Tipografía
	Autoedición	GM	
	Artefinal de Diseño Gráfico	GM	Fotomecánica
	Autoedición	GM	
TEXTILES ARTÍSTICOS	Tapices y Alfombras	GM	Volumen
	Tejeduría en Bajo Lizo	GM	
	Tapices y Alfombras	GM	Dibujo Técnico
	Tejeduría en Bajo Lizo	GM	
	Tapices y Alfombras	GM	Informática
	Tejeduría en Bajo Lizo	GM	

ANEXO V

MÓDULOS CONVALIDABLES
POR TENER SIMILARES CAPACIDADES, CONTENIDOS Y DURACIÓN
CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Formación aportada			Formación a convalidar	
Familia Profesional	Módulos superados (Ciclo Formativo al que pertenece)	Grado	Módulos a convalidar (Ciclo Formativo al que pertenece)	Grado
ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	Diseño Asistido por Ordenador (C.F. Artes Aplicadas de la Escultura)	GS	Informática (C.F. de Ebanistería Artística)	GM
			Informática (C.F. de Vaciado y Moldeado)	GM
			Informática (C.F. de Talla Artística en Piedra)	GM

ANEXO VI

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**D/D^a _____DNI n^o _____ Teléfono a efectos de notificación _____

Domicilio _____

Código postal _____ Localidad _____

Provincia _____

EXPONE:

1. Que ha cursado los siguientes estudios _____

2. Que está matriculado en el centro _____

Localidad _____ Provincia _____

En el Ciclo Formativo _____

Grado Medio Grado Superior **SOLICITA;**

Presenta la siguiente documentación:

- Certificación de matrícula de los estudios de Formación Profesional que está cursando.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de los estudios realizados (original o fotocopia compulsada), expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas y cada uno de los módulos profesionales, convocatoria en la que han sido cursados y calificación obtenida.
- Fotocopia compulsada del Título o Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado _____

SR. DIRECTOR DEL _____

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

647 *DECRETO 47/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. María Australia Navarro de Paz como Consejera de Presidencia y Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo en disponer el cese de Dña. María Australia Navarro de Paz como Consejera de Presidencia y Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

648 *DECRETO 48/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. Águeda Montelongo González como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo en disponer el cese de Dña. Águeda Montelongo González como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

649 *DECRETO 49/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone el cese de D. Luis Soria López como Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo

en disponer el cese de D. Luis Soria López como Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

650 *DECRETO 50/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la suplencia del titular de la Consejería de Presidencia y Justicia por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.*

Habiéndose dispuesto el cese de la Consejera de Presidencia y Justicia, procede disponer lo necesario para su suplencia mientras el cargo permanezca vacante.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante el tiempo que el cargo de Consejero de Presidencia y Justicia esté vacante le supla el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

651 *DECRETO 51/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la suplencia del titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Habiéndose dispuesto el cese de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, procede disponer lo necesario para su suplencia mientras el cargo permanezca vacante.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante el tiempo que el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales esté vacante le supla el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

652 *DECRETO 52/2005, de 14 de mayo, del Presidente, por el que se dispone la suplencia del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la Consejera de Sanidad.*

Habiéndose dispuesto el cese del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, procede disponer lo necesario para su suplencia mientras el cargo permanezca vacante.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante el tiempo que el cargo de Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías esté vacante le supla la Consejera de Sanidad.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Oposiciones y concursos

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

653 *ORDEN de 27 de abril de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de marzo de 2005.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 49, del día 9 de marzo), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 15544-Jefe de Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: María del Rosario Machado Duque.
D.N.I.: 43.355.544.S.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

UNIDAD: Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones.

NÚMERO DEL PUESTO: 15544.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Planificación, Proyec. y Construcciones.

FUNCIONES DEL PUESTO: coordinación, supervisión y control de todos los proyectos y construcciones, según planificación y programación de inversiones para el desarrollo cuantitativo del sistema educativo. Patrimonio, Archivo e Información.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Cuerpo Superior de Administradores. Escala de Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido, o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

654 *ORDEN de 29 de abril de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Graduado Social (Grupo II) en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife y la Constitución de Lista de Reserva.*

Encontrándose el titular de la plaza nº 1802080074 (Graduado Social) en situación de excedencia por liberación sindical, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal, hasta que se incorpore el titular.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. de 1.8.90), modificada por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre (B.O.C. nº 142, de 11.11.96),

DISPONGO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la contratación de personal, en régimen de Derecho Laboral, para la provisión del puesto de trabajo en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, especificado en el anexo I de esta Orden, con carácter temporal, hasta que el titular se reincorpore de la situación de excedencia por liberación sindical.

En lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la legislación laboral vigente sobre incompatibilidades.

Segundo.- El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo, en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual, fijándose su duración hasta el momento en que dicho trabajador se reincorpore de la situación de excedencia anteriormente citada, constituyendo el objeto del mismo la realización de las tareas propias de su categoría.

Tercero.- La persona que se contrate quedará sometida al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre que el trabajador no haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso queda exen-

to del citado período de prueba, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3, del artículo 14.1, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.- Las citadas pruebas selectivas tendrán las siguientes bases:

1. Requisitos: para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Poseer a la fecha de finalización de presentación de solicitudes la titulación académica que señala el anexo I de esta Orden.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo propio de la categoría solicitada.

2. Para poder participar en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar:

a) Instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II de esta Orden.

b) Currículum vitae, según el modelo que se inserta como anexo III.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español y del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en caso del hecho, de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo del apartado 1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

d) Documentación del título académico requerido debidamente compulsada.

e) Declaración responsable sobre los requisitos indicados en los párrafos d) y e) del apartado anterior, anexo IV.

El plazo de presentación finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al

de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, 1ª planta, Edificio Cofarca, en Las Palmas de Gran Canaria; en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida de Anaga, 35 (Edificio de Usos Múltiples I, 4ª y 5ª planta), y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00, B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personal con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medida de fomento para su integración laboral. De otra parte, según lo previsto en el artículo 5.2 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se

trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en los tablones de anuncios de las dependencias antes indicadas, durante los cinco días siguientes al cierre de la recepción de instancias. A continuación se abrirá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concluido éste, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los mismos lugares, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas; en ellas se especificarán, además, el día, lugar y hora de presentación de los admitidos para la primera prueba de selección, los cuales deberán comparecer provistos de su D.N.I.

5. El Tribunal Calificador: el Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros: dos representantes de los trabajadores y tres representantes de la Administración, actuando uno de ellos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La designación nominal de cada uno de los miembros del Tribunal se efectuará por Resolución de la Secretaría General Técnica, publicándose la citada Resolución en los tablones de anuncios de las dependencias antes indicadas.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres

de sus miembros y entre ellos estén el Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan (artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de la norma prevista en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

6. La selección tendrá lugar por el sistema de concurso-oposición.

6.1. Fase de oposición: consistirá en dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, y relacionadas con el temario que figura en el anexo V de esta convocatoria:

1. Primera prueba: desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar del temario que figura en el anexo V, durante un tiempo máximo de tres horas. Dichos temas serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. Finalizada la lectura de la misma, el mencionado Tribunal podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema leído, con un tiempo máximo de 10 minutos. A los efectos indicados, se extraerán dos temas de cada uno de los grupos de materias de que consta el programa (el candidato elegirá un tema de la primera parte y un segundo de la segunda parte).

La puntuación total máxima de este ejercicio será de 10 puntos y la mínima de 5 puntos, con un máximo de 5 puntos por cada tema, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos en cada tema para superarlo.

2. Segunda prueba: desarrollar por escrito un ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo y con los contenidos del temario, durante un tiempo no superior a dos horas y media.

A dicho ejercicio podrán concurrir los opositores provistos de máquina calculadora y de los textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo pasar a la fase de valoración de méritos los aspirantes que hayan obtenido en la prueba un mínimo de 5 puntos.

6.2. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.3. Calificación de la fase de oposición: la calificación del primer y segundo ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, 1ª planta, Edificio Cofarca, en Las Palmas de Gran Canaria; en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida de Anaga, 35 (Edificio de Usos Múltiples I, 4ª y 5ª planta), y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

6.4. La calificación total de esta fase vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio.

6.5. Desarrollo de la fase de oposición.

6.5.1. El primer ejercicio se celebrará conforme a lo señalado en la base cuarta.

6.5.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expone al público en los ta-

blones de anuncios mencionados anteriormente y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra F, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.6. Fase de concurso: los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que en el plazo de tres días, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, junto con fotocopia de los mismos para su consulta, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase tendrá una valoración de 10 puntos como máximo y se ajustará al baremo del anexo VI.

7. Los resultados de cada una de las pruebas celebradas por el Tribunal Calificador se harán públicas en los tablones de anuncios antes mencionados.

8. La puntuación final obtenida por cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Experiencia profesional.

9. Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo que hayan actuado, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas por fases y totales, y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con las pruebas de la convocatoria, debiendo formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación, así como de lista de reserva, que estará formada por el aspirante seleccionado y, por orden de puntuación, por los restantes aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza.

La adjudicación de la plaza se publicará simultáneamente en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, 1ª planta, Edificio Cofarca, en Las Palmas de Gran Canaria; en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida de Anaga, 35 (Edificio de Usos Múltiples I, 4ª y 5ª planta), y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, que servirá de citación a la persona seleccionada debiendo presentar la documentación que se señala a continuación, en el plazo de tres días, salvo caso de fuerza mayor:

- Documentación exigida en el apartado 2.c).
- Titulación académica.
- Cartilla de la Seguridad Social, en caso de que el aspirante propuesto para la contratación ya hubiera trabajado.
- Certificación bancaria del número de cuenta a efecto de ingreso de haberes.
- Certificado médico oficial de que se encuentra apto, tanto física como psíquicamente para las labores a desempeñar.

Quedará decaído de su derecho el aspirante seleccionado si en el plazo mencionado no presenta la documentación original correspondiente con fotocopia de la misma, que será compulsada, con devolución del original.

10. Llamamiento de las listas de reserva: mediante resolución de la Secretaría General Técnica, que se publicará en los tablones de anuncios antes mencionados, se aprobará la lista de reserva.

Cuando con posterioridad a la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria, sea preciso proveer la misma u otra plaza de la misma categoría laboral en una de las dos provincias, bien por haber quedado vacante, bien por ausencia del titular de la misma categoría, se procederá al llamamiento por el orden establecido en la lista de reserva.

El aspirante al que le corresponda, será localizado por burofax, debiendo presentarse en el centro que al efecto se le indique, el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente a partir de la fecha de emisión del burofax debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato que se recoge en el apartado décimo.

Quedará decaído de su derecho y excluido de la lista de reserva, el aspirante seleccionado si no presentara la documentación original solicitada, con fotocopia de la misma, que será compulsada. La Administración en ese caso realizará un nuevo llamamiento.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará, por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

11. Suspensión y renuncia: son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal (enfermedad).
- Encontrarse en el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.

- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para esta Consejería u otras Consejerías, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.

Las causas para aplazar la contratación deberán manifestarse por escrito en el plazo de cinco días desde la recepción del burofax. Una vez finalizadas las causas justificadas anteriormente, el interesado deberá comunicarlo a la Administración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de finalización de la causa que motivó su aplazamiento, quedando excluido de la lista en caso contrario.

Quienes justifiquen su renuncia al tercer llamamiento, por causa de incapacidad temporal o por un contrato de trabajo, pasarán a ocupar el último lugar de la lista, y de persistir estas circunstancias una cuarta vez, serán excluidos de la misma.

Las personas seleccionadas que renuncien a la contratación ofertada, o bien compareciendo a la misma manifiesten cualquier causa que les impida suscribir el contrato de trabajo, salvo los motivos justificados expresados anteriormente, quedarán excluidas en su derecho de formar parte de las Listas de Reserva.

También quedarán excluidos de la lista, cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.

12. Al objeto de dar cumplimiento a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como lo dispuesto en el artículo 12 del III Convenio Colectivo y Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cobertura de la reserva se instrumentará en la siguiente forma:

Los aspirantes a los que se reconozca derecho a concurrir por la reserva de minusvalía, figurarán en la lista que les corresponda en función de su solicitud y en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran, procediéndose al llamamiento del primer aspirante con minusvalía en la provisión

de la tercera vacante que se produzca; la vacante decimotercera al segundo; la vacante vigesimotercera al tercero, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

13. La lista de reserva mantendrá una vigencia temporal de 1 año a partir de que se haga pública. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fuera denunciada por los representantes de los trabajadores, quedará prorrogada por períodos trimestrales, salvo que sea denunciada en estos períodos, y hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

14. Presentada de conformidad toda la documentación se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Social que por turno le corresponda en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no podrá

interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelva o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

PLAZA CONVOCADA Nº R.P.T.: 1802080074 y constitución de lista de reserva.

DENOMINACIÓN PLAZA: Graduado Social.

GRUPO: II.

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.

FUNCIONES: asesorar en todos aquellos asuntos derivados de las relaciones jurídico-laborales: contratos, liquidaciones y finiquitos, nóminas, Seguridad Social, jubilaciones, Seguridad e Higiene, relaciones con los órganos mixtos y de representación unitarios del personal, etc. Acopio y discriminación de documentación, así como evacuación de informes de carácter interno, siempre que le sean requeridos, para sustanciar y resolver por el órgano correspondiente instancias, reclamaciones y recursos administrativos del personal. Ejecución de sentencias de los Juzgados de lo Social. Participación, bajo la dirección del órgano competente, en las actuaciones relacionadas con otros organismos administrativos (Inspección de Trabajo, A.C.E., Tesorería de la Seguridad Social, etc.). Asesorar en tareas relacionadas con el empleo, formación, reciclaje y readecuación de plantillas, selección de personal, estudio del absentismo laboral y sus causas y, en general, participar, bajo la supervisión de los Órganos Administrativos competentes, en todas aquellas tareas dirigidas a la optimización de los recursos humanos.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

INSTANCIA

Apellidos y nombre D.N.I. nº
domicilio teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha (B.O.C. nº, de) pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales y la constitución de lista de reserva.

SOLICITA

Ser admitido a las mencionadas pruebas selectivas, acompañando la siguiente documentación:

1º)
2º)

....., a de de 2005.

(Firma).

ANEXO III

CURRÍCULUM VITAE

Nombre, apellidos,
 lugar de nacimiento, fecha de nacimiento,
 domicilio, teléfono, D.N.I. nº

A) Expediente académico:

.....

B) Experiencia laboral (relacionada con la plaza solicitada):

.....

B1) En la Administración Pública (indíquese tiempo en meses y organismo):

.....

B2) En la empresa privada (indíquese tiempo en meses y empresas):

.....

C) Cursos (sólo los relacionados con la plaza solicitada, horas impartidas, organismo convocante, denominación, etc.):

.....

....., a de de 2005.

(Firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

....., a de de 2005.

(Firma)

A N E X O V

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Tema 1.- Seguridad Social I.- Campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.

Tema 2.- Seguridad Social II.- Régimen General de la Seguridad Social. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores, procedimientos y plazos. Cotización.

Tema 3.- Seguridad Social III.- Acción protectora. Concepto de accidente de trabajo. Concepto de enfermedad profesional. Concepto de accidentes no laborales y de enfermedades comunes. Concepto de las restantes contingencias. Incapacidad Temporal. Concepto, prestación económica, beneficiarios, nacimiento y duración del subsidio. Extinción del derecho al subsidio. Maternidad. Situaciones protegidas. Beneficiarios. Prestación económica. Pérdida o suspensión del derecho al subsidio por maternidad. Riesgo durante el embarazo. Situación protegida. Prestación económica. Invalidez. Concepto y clases. Jubilación.

Tema 4.- Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Decreto 73/2002, de la adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la C.A.C. y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDA PARTE

Tema 5.- Procedimiento Laboral. De la evitación del proceso. La conciliación previa. Reclamación previa a la vía judicial. El proceso ordinario y modalidades procesales. Ejecución de sentencias.

Tema 6.- Estatuto de los Trabajadores. Ámbito de aplicación del Estatuto de los trabajadores. Exclusiones. Relaciones laborales de carácter especial. Fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Trabajo de los menores. Capacidad para contratar. Forma del contrato de trabajo. Modalidad del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Convenio Único del Personal Laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 7.- Contratación de personal laboral temporal para la realización de tareas de carácter imprevisto, urgente y no permanente. Regulación normativa. Requisitos generales. Documentación a aportar en el expediente. Vigencia del contrato.

Tema 8.- Contratación con cargo a créditos de inversiones. Regulación normativa. Requisitos generales. Órgano convocante. Órgano competente para contratar.

Tema 9.- Relaciones Sindicales. Órganos de representación sindical. Huelga. Servicios Mínimos.

A N E X O V I

BAREMO

a) Expediente académico. Por cada notable obtenido 0,10 puntos, por cada sobresaliente 0,20 puntos, por cada matrícula de honor 0,30 puntos, hasta llegar a un máximo de 1 punto.

b) Experiencia profesional en la Administración Pública, en tareas de igual o similar contenido a la de este puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Experiencia profesional en el sector privado en funciones similares a la requerida: 0,05 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Cursos organizados por las Administraciones Públicas y Universidades que tengan relación con la plaza que ha de ocuparse: 1,5 puntos por los de duración superior a 250 horas, 1 por los de duración comprendida entre 101 y 250 horas, 0,75 puntos por los de duración comprendida entre 61 y 100 horas, 0,50 puntos por los de duración comprendida entre 41 y 60 horas y 0,25 puntos por los de duración comprendida entre 20 y 40 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1638 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del grupo de 45 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Por Resolución de 4 de mayo de 2005, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de fecha 5 de abril de 2004, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.
- c) Número de expediente: TF-RH-06/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: rehabilitación del grupo de 45 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes.
- b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

95.409,42 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.908,18 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.
- d) Teléfono (922) 473600.
- e) Telefax: (922) 473601.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación, en su caso: se estará a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª, Residencial Anaga.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1639 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Orden de 9 de mayo de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra Reposiciones de tuberías de riego, de abastecimiento y de saneamiento, y reposiciones de cerramiento y de camino de servicio en la fase III de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, tramo Pico Viento-Jinámar-Pedro Hidalgo.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras. Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: reposiciones de tuberías de riego, de abastecimiento y de saneamiento, y reposiciones de cerramiento y de camino de servicio en la fase III de la circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, tramo Pico Viento-Jinámar-Pedro Hidalgo.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria. Isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega del proyecto: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

5.921.037,71 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

118.420,75 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Fax: (928) 307918.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación: grupo E, subgrupo 1, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

d) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

e) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

f) Fax: (928) 307020.

g) Teléfonos: (928) 306488 y (928) 307317.

h) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: Calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo (10) día natural siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, y en su caso en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1640 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2005, que convoca el concurso público de suministro de equipamiento de la Residencia Universitaria de la calle León y Castillo, 16.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: s/eqresidlyc/05/5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: equipamiento de la residencia universitaria de la calle León y Castillo, 16.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: 7 lotes.

d) Lugar de entrega: residencia universitaria, calle León y Castillo, 16.

e) Plazo de entrega: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 331.400,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto tipo de licitación fijado para cada lote.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2005, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 5 de julio de 2005.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Se exige la entrega de muestras para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, que deberán ser depositadas en el edificio de la residencia universitaria, sita en la calle León y Castillo, 16, Las Palmas de Gran Canaria. Hasta el plazo máximo de presentación de ofertas (24 de junio de 2005, a las catorce horas).

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

3 de mayo de 2005.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2005.- La Rectora Accidental, la Vicerrectora de Ordenación Académica y Formación del Profesorado (Resolución de 25.4.05), Olenka Bolívar Toledo.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1641 *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 11 de mayo de 2005, de información pública del Proyecto de Trazado de la Vía Rápida del Modificado con Variante de Trazado entre los pp.kk. 7 + 060 al 13 + 400 de la Nueva Carretera Santiago del Teide-Guía de Isora-Adeje.*

Redactado por el Área de Carreteras de esta Dirección General el Proyecto de Trazado de la Vía Rápida "Modificado con Variante del Trazado entre los p.k. 7 + 060 al 13 + 400 de la Nueva Carretera Santiago del Teide-Guía de Isora-Adeje", se inicia el trámite de información pública del mismo, por un período de treinta (30) días hábiles (excluidos los sábados) a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y a efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), y también, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (B.O.C. nº 63, de 15.5.91), y su Reglamento, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo (B.O.C. nº 109, de 21.8.95).

Durante el plazo de información pública, ejemplares de este Proyecto de Trazado se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Dirección General (Edificio de Servicios Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife), en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Guía de Isora, pudiendo, durante el expresado plazo, presentarse en las dependencias indicadas las observaciones motivadas oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera, sobre la concepción global de su trazado, o sobre el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2005.- El Director General de Infraestructura Viaria, Francisco J. González González.

Consejería de Economía y Hacienda

1642 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 4 de mayo de 2005, por el que se hace pública la selección de la entidad financiera Caja Rural de Tenerife para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 5, de la Orden de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se hace público que la entidad Caja Rural de Tenerife ha sido seleccionada para la prestación de los servicios bancarios de tesorería siguientes de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos:

- Pago de impuestos.
- Colocación de excedentes de tesorería.
- Pago de Seguros Sociales.
- Pago de transferencias nominativas a organismos autónomos, empresas y entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias por diversos conceptos.
- Pago de obligaciones a terceros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2005.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Adrián Mendoza Grimón.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1643 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Oneida Piñero Cruz interesada en el expediente nº 1049/01 U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Oneida Piñero Cruz en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia (expediente 1049/01 U) de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Oneida Piñero Cruz la Propuesta de Resolución, de fecha 21 de marzo de 2005, recaída en el expediente 1049/01 U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a Dña. Oneida Piñero Cruz

por realizar obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos niveles de altura y de unos 46 m² aproximados de superficie por planta, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa Calificación Territorial, en el lugar denominado “El Hornillo”, en el término municipal de Valle Gran Rey, en la isla de La Gomera.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “El Hornillo”, en Suelo Rústico General, dentro del Parque Rural de Valle Gran Rey G-4, en el término municipal de Valle Gran Rey, se realizaron obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos niveles de altura y de unos 46 m² aproximados de superficie por planta, promovidas por Dña. Oneida Piñero Cruz, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLóTENC).

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, por Resolución nº 1761, se ordena la suspensión de las obras, precintándose el 20 de febrero de 2002.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2003 se constata por Agentes adscritos a esta Agencia que las obras habían continuado.

Cuarto.- Con fecha de 15 de septiembre de 2004 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro (56.344) euros.

Quinto.- El 18 de enero de 2005 se dictó la Resolución nº 126, por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra Dña. Oneida Piñero Cruz, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLóTENC y sancionada en el artículo 213 con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Sexto.- El día 2 de febrero de 2005, y dentro del plazo de alegaciones contra la reseñada incoación, el interesado presentó escrito ante esta Agencia, en el cual expuso sucintamente los siguientes argumentos:

- Que la zona está calificada en la aprobación inicial del Plan de Uso y Gestión del Parque Rural de

Valle Gran Rey con la categoría de asentamiento rural, quedando legalizada la vivienda, con lo que la calificación territorial no va a ser necesaria.

- Que la vivienda se ha hecho con la tipología tradicional de la zona y teniendo en cuenta la naturaleza del lugar sin causar daño al medio ambiente, cuyo proyecto fue informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

- Que la vivienda tiene las características de suelo urbano.

- Que es el único solar disponible para llevar a cabo una vivienda digna para ella y su hijo, sin tener otra casa para vivir.

- Que el procedimiento sancionador debe ajustarse a los principios de garantía constitucionales (artículos 24.2 y 105 CE), y que el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido (artº. 134.1 L. 30/1992), así como que en ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento (artº. 134.3 L. 30/1992).

- Que el presunto responsable tiene derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, sanción, identidad del Instructor, formular alegaciones y utilizar medios de defensa (artº. 135 L. 30/1992).

- Que la Resolución dictada no cumple el procedimiento y por eso es nula.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

En cuanto a las alegaciones aducidas por el interesado hay que señalar que:

- Con el planeamiento en vigor la vivienda no es legalizable, si bien si en un futuro próximo y cierto se legalizara, la demolición no se ejecutaría. Toda vez que actualmente no se puede considerar que la construcción sea legalizable con la mera aprobación inicial del Plan de Uso y Gestión del Parque, ya que éste puede sufrir muchas modificaciones hasta la aprobación definitiva. Sin olvidar que actualmente sí necesitaría calificación territorial.

- Es irrelevante el tipo de construcción desarrollada a la hora de ejecutar la vivienda, pues sí ha existido daño al medio ambiente al edificar una construcción en un Espacio Natural Protegido, sin ajustarse a la normativa aplicable, pues no hay que olvidar que antes de ejecutar una obra hay que obtener los títulos administrativos necesarios.

- El suelo donde se ubica la vivienda está clasificado como rústico general y dentro del Parque Rural de Valle Gran Rey (G-4), y como ya se ha dicho, con la normativa actual de aplicación es ilegalizable, por lo que no se puede entender que tenga las características de suelo urbano.

- La situación social de la denunciada no es disculpa para cometer una infracción urbanística.

- El procedimiento sancionador se ha desarrollado en base a la normativa de aplicación y teniendo en cuenta todas las garantías.

- Ya se ha dicho que el procedimiento sancionador se ha desarrollado en base a la normativa aplicable y respetando todas las garantías del interesado.

- Con lo dicho queda claro que la Resolución 126 de 18 de enero de 2005 por la que se inicia el presente procedimiento sancionador, cumple con todas las garantías, respetando escrupulosamente la normativa de aplicación, por tanto no se puede entender la nulidad de la citada Resolución.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a), del TRLoTENC, sancionada en el artículo 213 con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundido que concurran en el presente expediente, toda vez que ha existido continuación en las obras y ausencia de intención de causar daño, la multa se fija en la mitad correspondiente del tipo, correspondiendo al 150% del valor de la obra, en ponderación de la incidencia de dichas circunstancias modificativas en la valoración de la infracción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo.

IV

En virtud del artículo 179.1.b) del TRLoTENC las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.

V

En virtud del artº. 182 del TRLoTENC, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 75% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis (84.516) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción a Dña. Oneida Piñero Cruz, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.4.a) del TRLoTENC, y sancionada en el artº. 213 del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.”

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1049/01.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente.

- Boletín de denuncia de registro de entrada de 20 de septiembre de 2001.

- Remisión de informe fotográfico de denuncias registro de entrada de 4 de octubre de 2001.

- Boletín de denuncia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, fotografías y plano con registro de entrada de 10 de octubre de 2001.

- Resolución nº 1761, de 22 de noviembre de 2001 por la que se acuerda suspender obra y a.r.

- Oficio al Ayuntamiento de Valle Gran Rey de registro de salida de 27 de noviembre de 2001 y a.r,

- Recurso de alzada presentado por interesado de registro de entrada de 7 de enero de 2002.

- Nota de Régimen Interior de fecha 17 de enero de 2002.

- Diligencia de precinto de 20 de febrero de 2002.

- Diligencia de incumplimiento de precinto de 31 de marzo de 2003.

- Nota de Régimen Interior de 9 de agosto de 2004.

- Informe Técnico de 14 de septiembre de 2004, valoración de 15 de septiembre de 2004 y fotografías.

- Resolución nº 126, de 18 de enero de 2005 por la que se acuerda incoar expediente sancionador y a.r.

- Oficio del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de registro de entrada de 15 de marzo de 2005 adjuntando escrito de alegaciones presentado por la interesada.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1644 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de abril de 2005, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los*

interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Habiendo sido intentada la notificación en repetidas ocasiones, del expediente sancionador por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, del Texto Refundido de la Ley sobre sanciones en el orden social -B.O.E. de 8.8.00-), en los términos previstos en la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el número de expedientes en que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ART.17.2 del R.D. LEGISLATIVO 5/2000 DE 4 DE AGOSTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL -BOE DE 8/08/2000-)

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

REF.	D.N.I.	NOMBRE	DIRECCION/LOCALIDAD	MUNICIPIO
2/05/R	11.915.954	MIGUEL MATE MARTINES	CURA GORDILLO 101	TELDE
3/05/R	43.280.170	ENRIQUE BARROSO HERNANDEZ	EL BOTANICO LOS TENDERETITOS 31	S.B.TIRAJANA
4/05/R	E-813,554	HASSAN SARHANI CHARIF	ALCALDE MARCIAL FRANCO BLOQ.6, 4, 1,	S.B.TIRAJANA
5/05/R	43.289.472	RAUL ALEMAN RAMIREZ	AV. LA CORNISA 308 M	MOGAN
29/05/P	E-3.326.652	KEDAR SUBEDI	APT.CAROLINA 7X	MOGAN
30/05/P	E-2.628.751	THOMAS HERMANN KUEHFUSS	MOLINO DE VIENTO, 8	MOGAN
31/05/P	76.867.008	J.CARLOS PIÑEIRO OUBIÑA	TENESOYA 44 1ºB	MOGAN
32/05/P	42.218.995	VICENTE RAMIREZ BASULTO	CERCADOS DE ESPINO 59	MOGAN
33/05/P	43.286.497	IRENE GUTIERREZ NARANJO	TIRSO DE MOLINA 9 URB.LOS OLIVOS	S.B.TIRAJANA
34/05/P	E-3.715.952	LISA TOFFOLETTI	EINSTEIN APTOS.SURYCAN 331	S.B.TIRAJANA
35/05/P	44.716.878	ROBERTO RODRIGUEZ RAMON	BRASIL 15	S.B.TIRAJANA
36/05/P	E-3.401.560	MARTINA LANGHAHSL	RESIDENCIAL VISTA CUMBRE II, 3 3D	S.B.TIRAJANA
37/05/P	43.280.686	Mª ALEXANDRA HERNANDEZ ROGER	TIRSO DE MOLINA URB.LOS OLIVOS 7	S.B.TIRAJANA
38/05/P	42.204.129	ELISABET HERRERA QUEVEDO	BENECHARO 17	S.B.TIRAJANA
39/05/P	E-3.306.251	LILL EVA PETERSEN	SARGENTOS PROVISIONALES CASA CAROLINA 26	S.B.TIRAJANA

El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver dichos expedientes, conforme a lo dispuesto en el artº. 9.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Los trabajadores anteriormente relacionados, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante su Oficina del Servicio Canario de Empleo, para ser notificados del contenido íntegro de la comunicación del expediente, disponiendo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se haya efectuado la notificación, para formular por escrito las alegaciones que convengan a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 37.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con lo previsto en el artº. 6.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Protección por Desempleo.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución en el plazo de diez días, conforme al artº. 20 del mencionado Real Decreto 928/1998.

Se comunica, asimismo que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2005.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público (Resolución de 30.11.04), Araceli Vega Padrón.

1645 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de mayo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de renta de subsistencia a D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes.- Expte. nº 04-38/00281.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la no-

tificación a D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes, de Resolución por la que se tiene por desistido nº 05-38/0554, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes solicitó, mediante escrito registrado de entrada en la Oficina de Empleo de Los Cristianos (Arona) el día 31 de marzo de 2004, con el número de registro 1608, una subvención de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994.

Segundo.- Este Organismo requirió a D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes mediante escrito de 1 de diciembre de 2004 con número de registro de entrada 556557/32316, de 2 de diciembre de 2004, a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado (fecha de notificación: publicación en el B.O.C. nº 30, de 11.2.05), la siguiente documentación necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención: memoria justificativa del proyecto empresarial, acompañada del plan financiero que acredita la viabilidad del proyecto, según el anexo II de la solicitud; tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la personalidad del solicitante; certificado de la oficina de empleo acreditativo de los períodos de inscripción del interesado como desempleado, en el que se haga constar que el interesado se encuentra en alta y demandando empleo en el momento de la solicitud; documento que acredite el alta del interesado en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC); igualmente, se le recuerda que uno de los requisitos de la subvención de renta de subsistencia es que deberá ser beneficiario de la subvención financiera o del pago de una sola vez de la prestación por desempleo, por lo que deberá presentar la Resolución de concesión de una de las citadas subvenciones o ayudas. En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención. En el plazo concedido al efecto no se recibió contestación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el SCE contestación alguna en este sentido.

En consecuencia,

RESUELVO:

Único.- Tener por desistido a D. Álvaro Alcides Martínez Fuentes, de su petición de una subvención de renta de subsistencia de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994, y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Notificar la presente resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30.11.04, la Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez, el Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1646 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de mayo de 2005, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a la solicitud de subvención de renta de subsistencia a Dña. Ángeles Yudena González Rodríguez.- Expte. nº 04-38/00401.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Ángeles Yudena González Rodríguez, de la Resolución por la que se tiene por desistido nº 05-38/0418, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se deniega la subvención solicitada.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Ángeles Yudena González Rodríguez, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Ángeles Yudena González Rodríguez solicitó, mediante escrito de fecha 27 de abril de 2004, registrado en la Oficina de Empleo de Los Llanos de Aridane el 4 de mayo de 2004, con el número de registro 402 una subvención de renta de subsistencia de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994.

Segundo.- A la citada interesada se le notificó el 23 de septiembre de 2004 una Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2504 de 10 de septiembre de 2004, por la que se tiene por desistido a la interesada de su petición de subvención financiera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- El artículo 13.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establece diversos Programas de apoyo a la creación de empleo, regula como requisitos, entre otros, para ser beneficiario de la subvención de renta de subsistencia, el solicitante debe haberse beneficiado de la subvención financiera prevista en el artículo 13.1 de la mencionada Orden Ministerial, u obtenido el pago de una sola vez de su prestación por desempleo.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación y, en concreto, la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

Único.- Denegar la solicitud presentada por Dña. Ángeles Yudena González Rodríguez, de subvención de renta de subsistencia, al amparo del programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994, por los motivos expuestos en los antecedentes y fundamentos jurídicos de la presente resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., de 30.11.04, la Jefa de Servicio de Empleo II, María Car-

men Armada Estévez, el Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

1647 *DECRETO 27/2005, de 25 de abril, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenes.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1) TITULAR: Rafaela López Gutiérrez; Nº EXPEDIENTE: GC-101986-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 7786-CYY; INFRACCIÓN: artº.

141.17 de la L.O.T.T.; artº. 18 de la L.O.T.T.; artº. 28 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento del régimen tarifario reglamentario establecido.

2) TITULAR: Plaspapel, S.R.L.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102206-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6421-CMM; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 4.600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 81,0%.

3) TITULAR: José Sosa Santana; Nº EXPEDIENTE: GC-102245-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 6419-BCW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: José Sosa Santana; Nº EXPEDIENTE: GC-102266-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 6419-BCW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

5) TITULAR: Víctor Manuel Torres Santiago; Nº EXPEDIENTE: GC-102307-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: B-9026-NM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Pedro Ángel Suárez Martín; Nº EXPEDIENTE: GC-102401-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7248-BWN; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7) TITULAR: Pinturas y Decoraciones Caba, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102417-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8454-AK; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8) TITULAR: Construcciones Brisayra, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102418-O-04; POBLACIÓN: Telde;

MATRÍCULA: 5517-CWG; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización.

9) TITULAR: Intercana, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-102448-O-04; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-2861-AV; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10) TITULAR: Rafael Lorenzo Cabrera; Nº EXPEDIENTE: GC-102464-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3444-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11) TITULAR: Juan Luis Medina Batista; Nº EXPEDIENTE: GC-102469-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4486-CF; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización.

12) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102470-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0147-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Transportes Gope, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102476-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0773-CJ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público, en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

14) TITULAR: Ana Delia Santana Santana; Nº EXPEDIENTE: GC-102489-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2834-CB; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15) TITULAR: Grancalonja, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102502-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran

Canaria; MATRÍCULA: 9952-DCL; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16) TITULAR: José Manuel Sutil Lario; Nº EXPEDIENTE: GC-102506-O-04; POBLACIÓN: Aller (Asturias); MATRÍCULA: O-0399-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17) TITULAR: Rafael Raúl Santana Ojeda; Nº EXPEDIENTE: GC-102516-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7593-Y; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18) TITULAR: Instalación, Reparación y Ventas, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102527-O-04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-6343-BS; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19) TITULAR: María del Rosario Martín Sosa; Nº EXPEDIENTE: GC-100055-O-05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2683-BG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20) TITULAR: Juan Tacoronte Padrón; Nº EXPEDIENTE: GC-100057-O-05; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-8860-AV; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público, en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

21) TITULAR: Transdiner, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100060-O-05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0190-CYP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2 de la L.O.T.T.; artº. 95 de la L.O.T.T.; artº. 45 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22) TITULAR: Gerardo Marrero Marrero; Nº EXPEDIENTE: GC-100061-O-05; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109.t); CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23) TITULAR: Promociones y Contratas Vensata, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100077-O-05; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0458-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 1.801 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 21,0%.

24) TITULAR: José Dávila Suárez; Nº EXPEDIENTE: GC-100078-O-05; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 3469-CZF; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 15,0%.

25) TITULAR: Aluminios Tarahales, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100088-O-05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0286-CC; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 4.600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 45,0%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

1648 *DECRETO 28/2005, de 25 de abril, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

1.- Notificar las resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18 de marzo de 2004), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1) TITULAR: Basilio Pérez Viera; Nº EXPEDIENTE: GC-101092-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8452-BJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

2) TITULAR: Construcciones Cruznaga, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101146-O-04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-2406-AK; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143.1.f) de la misma; CUANTÍA: 1.651 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

3) TITULAR: Neumáticos Meliá, S.L.; Nº EXPEDIENTE: 101492-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 0790-BHV; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Trans-Daken, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101536-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5625-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Juan Mederos Alonso; Nº EXPEDIENTE: GC-101560-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-4140-CM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Delfín Playa del Inglés, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101578-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-7276-AM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Juan Carlos Santana Ojeda; Nº EXPEDIENTE: GC-101580-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-9626-JC; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: David Gómez Pérez; Nº EXPEDIENTE: GC-101586-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3059-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Luis Carlos Rebozo Mendoza; Nº EXPEDIENTE: GC-101617-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0340-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por

la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Juan Mederos Alonso; Nº EXPEDIENTE: GC-101654-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-4140-CM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Miguel Arriaza Madueño; Nº EXPEDIENTE: GC-101655-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-9806-AY; RESOLUCIÓN: sobreseído.

12) TITULAR: Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-101802-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1827-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

13) TITULAR: A.V. Sandame, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101918-I-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5842-CH, GC-5843-CH y GC5850-CH; INFRACCIÓN: artículos 133 y 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: A.V. Sandame, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101929-I-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-1969-CF; INFRACCIÓN: artículos 133 y 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143.1.i)

de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor careciendo de autorización administrativa.

15) TITULAR: Blitz Cargo Dos Mil, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102024-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-6947-AJ; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: J.J. Disur, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-102025-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0104-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

1649 EDICTO de 4 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 1400/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

DIVORCIO CONTENCIOSO 1400/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña Luis Fernando Ramírez López.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. María del Carmen Gómez Brito.

SOBRE: divorcio matrimonial.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: se adjunta copia literal del mismo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4 de abril de 2005 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2005.-
El/la Secretario Judicial.

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1400/2003, promovidos por D. Luis Fernando Ramírez López, representado por el Procurador D. Ricardo Hogdson Coll y bajo la dirección del letrado D. José Ramón Lecuona Fernández, y sien-

do demandada Dña. María del Carmen Gómez Brito, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ricardo Hogdson Coll, en nombre y representación de D. Luis Fernando Ramírez López, contra Dña. María del Carmen Gómez Brito, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.